



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Av. Elmer Faucett N° 3970 - CALLAO
 Telef. 5755533 - 5755500 - 4845100

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
 CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

“Año del Centenario de Macchu Picchu para el Mundo”

PATRICIA MONNE SALAS
 Jefa de la Oficina de trámite Documental
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION JEFATURAL N° 024 -2011-GRC/GRDE/JPECPyPPNP 29 ABR. 2011



EXPEDIENTE : 1584 - 2009
INSTRUYE : JEFATURA DEL PROYECTO ESPECIAL CIUDAD PACHACUTEC
MATERIA : RESOLUCION DEL CONTRATO DE ADJUDICACION /
 RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DE PROPIEDAD.
PROCEDIMIENTO : ESPECIAL
ADMINISTRADO : CARMEN MEDINA DE PAZ

Callao, 29 ABR. 2011

VISTOS;

Según Cédula de Notificación de fecha 13 de Diciembre del 2010, dirigido a la administrada CARMEN MEDINA DE PAZ del proveído N° 001-2009-GRC/GA/JPECP, y de la Resolución Jefatural N° 010-2008-REGION CALLAO-JPECP, de fecha 16 de octubre de 2008, en mérito del cual se inicia el procedimiento administrativo de reversión del inmueble inscrito en la Partida Registral N° P01031313 de la Oficina Registral de Callao, el Informe Técnico Legal N° 034-2011-GRC/GRDE/JPECPyPPNP;

Y CONSIDERANDO:

Que, el procedimiento instaurado por mérito de los actuados en el expediente, tiene por materia la instrucción del procedimiento administrativo de reversión, regulado mediante Ley 28703, y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 015-2006-VIVIENDA. De acuerdo a lo estatuido en las disposiciones legales mencionados, el trámite de la causa visto en sede administrativa importa la realización de una extensa etapa probatoria, la cual asegura el cumplimiento de los principios del debido proceso e imparcialidad, estableciendo, a consecuencia de ello, dos variables posibles al momento de resolver: i) se ordene la reversión al dominio del Estado de un predio destinado a vivienda ubicado en el Consolidado I del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, cuando se compruebe (acredite) con las pruebas actuadas que el adjudicatario, en su posición jurídica dentro de la relación contractual, ha incumplido con las condiciones resolutorias consignadas en la Cláusula Sexta del Contrato de Adjudicación del predio de su propiedad; o ii) se reconozca el derecho de propiedad del adjudicatario, en la medida que acredite haber cumplido con las mencionadas condiciones.

Que por mandato de las decisiones legales contenidas en las normas glosadas, se dispone se registre la Anotación Preventiva, preferente e indefinida, del procedimiento administrativo de reversión en la Partida Registral de los Predios que potencialmente serán afectados por los efectos de tal procedimiento. Marcando dicho acto el inicio del procedimiento mismo; disponiéndose, a su vez, el ejercicio de la competencia de la Jefatura del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec; para la etapa de resolución contractual, por aplicación de lo dispuesto por el D.S. N° 002-2007-VIVIENDA.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBLIGAN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CALLE W. Elmer Faucett N° 3970 - CALLAO
Telef. 57555333 - 57555000 - 48451000

024

"Año del Centenario de Macchu Picchu para el Mundo"

DI. ROSA Wonne Salas
Jefe de la Oficina de trámite

Que las condiciones a las que se refiere el considerando que precede se encuentran taxativamente recogidas en la cláusula sexta del contrato de adjudicación que obliga bajo pena de resolución de contrato el incumplimiento de lo siguiente: 1) Concluir la habilitación urbana y construir en el lote de terreno que se adjudica una vivienda para habitarla en el plazo que no exceda los tres (3) años, contados a partir del presente contrato; 2) A no subdividir el inmueble que se adjudica y construir respetando la zonificación del uso del terreno; 3) A no transferir en venta a terceros el terreno o la unidad que se edifique antes del término de los 05 años; 4) Fijar residencia o domicilio habitual en el predio adjudicado en el término de tres años a partir de la entrega del terreno.



Que, conforme lo determina el artículo 12º del Reglamento de la Ley, el Informe Técnico Legal, de vistos, donde se plasman los hallazgos levantados en la diligencia de verificación del predio ubicado en la Manzana E, Lote 26, Barrio IX, Grupo Residencial 2, Sector D, Primera Etapa de Consolidación del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec. Concluyendo que el beneficiado, se encuentra inmerso en lo establecido por el artículo 14º del Reglamento de la Ley N° 28703, que señala el reconocimiento del derecho de propiedad para los titulares de los lotes que acrediten haber cumplido el contrato de adjudicación. En tal sentido se recomienda reconocer el derecho de propiedad de la adjudicataria y emitir el acto administrativo correspondiente.

Que, de los cargos de notificación se verifica que se ha notificado válidamente a la adjudicataria del inmueble objeto del presente procedimiento administrativo. Así como también ha presentado medios probatorios dentro del plazo de 15 días calendario; entre los documentos presentados figuran: copia de ficha de empadronamiento N° 3304, Impuesto Predial de los años 2002 al 2007 N° 267652 y del año 2008 N° 10058, recibo de Luz de noviembre del 2010, carnet de citas de la Dirección de Salud I Callao N° 011794, así como credencial de asociada, todos ellos reafirman su posesión, acreditando que ha cumplido con la finalidad de la adjudicación que significa la vivencia sobre el lote de terreno, y no habiendo presentado medio impugnatorio alguno, a los fundamentos de la Resolución N° 010-2008-GRC/GA/JPECP.

Que, los hechos argumentados acreditan que no se han materializado las causales de resolución descritas en la cláusula sexta del contrato de adjudicación y en el artículo 10º del Reglamento. En consecuencia, considerando que la carga de la prueba en este procedimiento se traslada a la adjudicataria, y que, la inspección reúne la calidad de prueba directa para sustentar la adecuación a las causales citadas; resulta pertinente reconocer el derecho de propiedad sobre el predio ubicado en la Manzana E, lote 26, Barrio IX, Grupo Residencial 2, Sector D, Primera Etapa de Consolidación del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec.

Que, la competencia de esta Jefatura para la instrucción del presente procedimiento administrativo se encuentra determinada por lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 28703, en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, publicada el 11 de enero del 2007. Estando a la designación de Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, efectuado a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 043 del 03 de enero del 2011; con las facultades y competencia delegadas mediante los dispositivos legales glosados, esta Jefatura emite el siguiente pronunciamiento:

RESUELVE:



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Av. Elmer Faucett N° 3970 - CALLAO
 Telef. 5755533 - 5755500 - 4845100

024

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
 CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Signature]
 PATRICIA MONNE SALAS
 Oficina de trámite Doc.
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

“Año del Centenario de Macchu Picchu para el Mundo”

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER el derecho de propiedad de la adjudicataria CARMEN MEDINA DE PAZ, en mérito al haber cumplido con el Contrato de Adjudicación de fecha 27 de septiembre de 1993, celebrado entre éste con el Estado.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONGASE la cancelación del asiento en el que obra inscrita la anotación preventiva de la partida registral N° P01031313 En consecuencia, deberá tenerse a esta Resolución como título suficiente para inscribir tal cancelación, entendiéndose con ella que el titular registral goza del reconocimiento irrestricto de su propiedad, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14° del Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA.



ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al administrado para los fines que pudiera iniciar los recursos administrativos pertinentes.

ARTICULO CUARTO: PUBLIQUESE en la página institucional el mérito del presente acto administrativo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Signature]
 ING. CESAR AUGUSTO ORTIZ LUZON
 Jefe (e) de Proyecto Especial Ciudad Pachacutec
 y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec

CAOL/alms
 CC.
 Archivo

480



PHOTO TO RIGHT OF CENTER
 PHOTO TO LEFT OF CENTER
 PHOTO TO RIGHT OF CENTER
 PHOTO TO LEFT OF CENTER

PHOTO TO RIGHT OF CENTER
 PHOTO TO LEFT OF CENTER
 PHOTO TO RIGHT OF CENTER
 PHOTO TO LEFT OF CENTER

PHOTO TO RIGHT OF CENTER
 PHOTO TO LEFT OF CENTER
 PHOTO TO RIGHT OF CENTER
 PHOTO TO LEFT OF CENTER

PHOTO TO RIGHT OF CENTER
 PHOTO TO LEFT OF CENTER
 PHOTO TO RIGHT OF CENTER
 PHOTO TO LEFT OF CENTER



PHOTO TO RIGHT OF CENTER
 PHOTO TO LEFT OF CENTER
 PHOTO TO RIGHT OF CENTER
 PHOTO TO LEFT OF CENTER